

2021-329
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

La señora YURLEY PEDROZA ARIAS identificada con C.C. 1.098.618.300 actuando como agente oficioso de JOSE ARMANDO PEDROZA ARIAS identificado con C.C. 1.095.951.847 instauró Incidente Desacato en contra de ASMET SALUD EPS por incumplimiento a fallo de Tutela de 7 de octubre de 2021, emanado de este Despacho.

Por consiguiente, dado que se observa que se cumplen los requisitos previstos en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá al trámite pertinente de esta acción.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas Laborales:

RESUELVE

PRIMERO- ADMITIR el incidente de Desacato que presenta la señora YURLEY PEDROZA ARIAS identificada con C.C. 1.098.618.300 actuando como agente oficioso de JOSE ARMANDO PEDROZA ARIAS identificado con C.C. 1.095.951.847, contra el Representante legal para asuntos judiciales de ASMET SALUD EPS, Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ identificado con C.C. 79.459.689, por presunto incumplimiento cabal al fallo de Tutela proferido por este Despacho el 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR al Superior jerárquico de la anterior, esto es el Dr. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS identificado con C.C. 76.267.910, Representante Legal de ASMET SALUD EPS, a fin de que procure el cumplimiento y conmine a su subordinado a dar cumplimiento al fallo de Tutela de primera instancia de 7 de octubre de 2021, emanado de este Despacho.

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den

2021-329

INCIDENTE DE DESACATO

cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el trámite pertinente.

CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **28 DE OCTUBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 149** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria